

SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS

TRABAJO DE GRADO

MARÍA CLAUDIA PÉREZ CLARO

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA DE CALI
FACULTAD DE HUMANIDADES
DERECHO
SANTIAGO DE CALI
2023**

ÍNDICE

1. Contexto: Alimentos Enriko S.A.S.
2. Problema
3. Objetivo
4. Desarrollo de la actividad
 - 4.1 Tracking de contratos.
 - 4.2 Documentos de actividades que se realizan a diario.
 - 4.3 casos en proceso en Alimentos Enriko S.A.S.:
 - *Marcas mall
 - *Distri-hacienda
 - *Etigraf
 - *Siniestro Motor red contra incendios
 - 4.4 Siniestro incendio APC frigoríficos
 - 4.5 Poder especial Cedi Bogotá
 - 4.6 Otrosíes al contrato de prestación de servicio de transporte
 - 4.7 Archivos realizados para el registro y actualización de bases de datos
 - 4.8 Documento con condiciones para el manejo del termómetro digital
 - 4.9 Elaboración de documentos referente a la enajenación de acciones.
 - 4.10 Elaboración de concepto para poder resolver la duda del tiempo estipulado del desarrollo de actividades del revisor fiscal en los estatutos
5. Reflexión
6. Evidencias

1. Contexto de la práctica

Se desarrolló la práctica estudiantil en la sociedad Alimentos Enriko S.A.S., que se encuentra ubicada en el municipio de Yumbo, Valle del Cauca. Dicha empresa es una planta de producción que se encarga de la producción de carnes frías desde el año de 1986 y cuenta adicionalmente con la comercialización de algunos alimentos. Particularmente, Alimentos Enriko se encarga de la distribución de carnes frías y salsa de ajo, para efectos de abastecer a “Sandwich Qbano”, una de las cadenas de comida rápida más importante a nivel nacional, en un mejor tiempo y con una mejor calidad, la materia prima cárnica y la salsa de ajo, uno de sus ingredientes principales.

Los socios fundadores de Sandwich Qbano y de Alimentos Enriko, son Mario Enrico Maya y Pablo Antonio Támara, para quienes surgió la necesidad de tener su propia empresa de producción de carnes frías, para abastecer cada uno de los puntos que se tienen de forma propia y las franquicias de Sandwich Qbano, garantizando estándares de calidad y teniendo en cuenta lo conocida que es la marca “Sandwich Qbano”. También se tienen la repartición de los productos comercializados, que lo que quiere decir, es que la empresa obtiene por medio de proveedores esos productos para posterior a ello comercializarlos entre cada uno de los clientes y en especial, a las franquicias donde se pueden encontrar alimentos como piña, pepinillos, salsas, panela, hasta las carnes frías.

Alimentos Enriko S.A.S. cuenta con una gran trayectoria, al iniciar simplemente era una entidad donde se prestaba el servicio de salsamentaria, en el 2005 se cambia de imagen con el objetivo de posicionar la marca en los diferentes canales comerciales, y de esta manera conseguir el crecimiento de la marca en el mercado, adicional a ello se empezaron a implementar la obtención de certificados como lo fue ISO 9001:2008 donde lo que se logró en la compañía era el sistema de gestión de la calidad buscando de esta manera un prestigio para ella.

Por otro lado, los beneficios con los que cuenta la empresa al ser una sociedad por acciones simplificada son la limitación de responsabilidad de cada uno de los socios y

las flexibilidades que cuenta tener este tipo de sociedad y así, simplificando todos los trámites teniendo un gran avance a la fecha.

Otro punto para resaltar de la sociedad Alimentos Enriko S.A.S. es que cuenta con dos áreas en específico, que son: el área administrativa y el área operativa. En el área operativa, se ocupan del plan de acción y del correcto funcionamiento de la planta de producción, y el área administrativa, se dedica netamente a que se realicen todas las actividades financieras, dirigir y cuidar que la producción se realice de manera eficiente y eficaz, acogiéndose a las normas y parámetros que deben de realizar por cada sector. El área operativa tiene 5 sub- áreas como lo son calidad, producción, logística, investigación y desarrollo. Y, por otro lado, el área administrativa tiene 7 sub- áreas como son tesorería, costos, contabilidad, marketing, TIC'S, comercial, adquisiciones y dirección administrativa y financiera, todas ellas se encuentran en cabeza del gerente general de la sociedad, quien en el momento cumple el rol de representante legal, que es el señor Federico Angel Matta.

Para especificar y lograr profundizar lo que se realizó durante la práctica estudiantil, el área de asuntos legales se encuentra a cargo de la dirección administrativa y financiera de la empresa, en el área llega todo lo relacionado a los temas jurídicos que implican a la compañía que como primer filtro se debe analizar si esta al alcance para realizarlo de manera interna en compañía con la directora administrativa y financiera o se requiere de la colaboración de las firmas que prestan los servicios de asesoría externa, la cual son Olarte Moure y Henao Hernandez, que con su experiencia guían en las diferentes facetas y momentos que puedan presentarse en el momento.

Dentro de la compañía se deben desarrollar actividades específicas que se encuentran a cargo de asuntos legales de Alimentos Enriko donde la única persona encargada de realizar las mismas, es la practicante, ya que cuenta con los conocimientos suficientes en diversos temas de derecho, las cuales son:

1. Llevar un registro de todas las labores diarias que se realizan en el área, y con dicha información realizar el informe mensual que debía ser entregado los

primeros 8 días del mes al jefe inmediato, quien era la directora administrativa y financiera.

2. Gestionar los contratos, que consistía en realizar un consolidado de contratos donde se plasmaran todos los contratos que se han celebrado hasta el momento por Alimentos Enriko, buscando con esto tener un mayor control de los gastos que se realizan de forma mensual o de forma anual, queriendo de esta manera evitar situaciones en los procesos de renovación de estos.
3. Realizar seguimiento de todas las pólizas corporativas, que son las que brindan la seguridad a la empresa y a cada uno de los bienes que se encuentran dentro de ella, dentro de ellas están las pólizas de transporte de mercancías, responsabilidad civil extracontractual de las bodegas externas donde se encuentran almacenados los productos terminados en las ciudades de Bogotá, Cali y Barranquilla, también las mismas sobre las personas naturales que presentan su servicio de transporte para la distribución del producto terminado y por último, las empresas que prestan sus servicio de transporte Alimentos Enriko S.A.S.
4. Seguimiento a las bases de datos donde se tiene que revisar los datos proporcionados por los empleados, clientes, proveedores en las diferentes plataformas que cuenta la compañía que se van a registrar o actualizar. Contando con el apoyo de los abogados de Olarte Moure que se realiza en el tiempo determinado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
5. La marca del producto “Bakano” debe tener un seguimiento diferente ya que se debe estar pendiente de cualquier oposición que se pueda presentar sobre la marca porque se puede presentar un registro de que genere impacto en lo relacionado con ella, este tema es consultado con los abogados de Henao Hernández y el área de marketing para confirmar el proceso de oposición o desistir de dicha obligación.
6. Se deben de revisar todos los documentos de índole legal que deban tener la firma del representante legal, y así mismo, realizar todos los documentos que se requieran en la empresa por temas de reclamación, contratación y acuerdos comerciales.

7. Se realizan las reclamaciones ante los seguros si en algún momento se presenta un caso específico frente a un siniestro, recibiendo indemnización por el valor asegurado.
8. Se ejecutaban conceptos referentes a las dudas que se presentaran de manera interna por los trabajadores de la empresa.

Las necesidades de Alimentos Enriko S.A.S. se tercerizan con dos firmas de abogados (Olarde Moure y Henao Hernandez) donde se contacta con alguno de ellos dos dependiendo el requerimiento que se solicite de manera interna y del área que sea en específico (corporativo, litigios, bases de datos, propiedad intelectual, entre otros). El hecho que no se tenga un abogado dentro de la empresa ocasiona que cada área de la empresa realice sus consultas de forma independiente y esto genera que la precisión en las consultas no sea tan detallada, generando también que no sea eficiente la respuesta en su respuesta, ni con el tiempo de espera.

2. Problema

En alimentos Enriko se comienza a realizar un seguimiento interno del área legal desde el año 2021, ya que se vio la necesidad de tener un acompañamiento de los procesos de índole legal que se tenían vigentes dentro de la compañía teniendo en cuenta que todo se realizaba con abogados contratados de forma tercerizada pero no se contaba, ni se cuenta hasta el momento con un área constituida para todo lo relacionado con los asuntos legales que se presentan dentro de la empresa, todo lo manejaba la dirección administrativa y financiera, con ayuda del analista que era un ingeniero de profesión, hasta hace un año que se viene contratando un practicante de derecho para realizar las actividades designadas.

De este modo se encuentran varias dificultades como lo son, al tener dos firmas encargadas del área legal de la compañía, la información se encuentra muy desorganizada porque todo se maneja dependiendo la materia de la consulta que llegue

al practicante de forma interna ya que es la persona intermediaria entre Alimentos Enriko y la firma de abogados, teniendo en cuenta que sus firmas aliadas son los abogados de Olarte Moure y asociados, y los abogados de la firma Henao Hernandez.

Otro de los inconvenientes que se presenta dentro de la compañía es que las áreas manejan sus procesos aislados, no comunican siempre al área de asuntos legales, eso quiere decir que manejan documentos jurídicos por fuera del área encargada para ello. Es decir que los documentos que se requieren no se realizan con direccionamiento de la persona encargada de asuntos legales de la empresa, generando que no se puedan prever los riesgos que se pueden presentar en los diferentes procesos que se tienen al interior de la compañía, no contando con el conocimiento total de los procesos que se llevan en su totalidad por falta de comunicación entre las áreas.

Después de que se toma la decisión de tener una persona con conocimiento jurídicos en el área que fue con la llegada de los dos practicantes de la universidad Javeriana de Cali, se logró darle sentido, orden y cumplimiento de índole jurídico a todos los documentos que se debían de tramitar como área de asuntos legales ya que el encargado del área archiva todos los documentos realizados, pero también cumple rol de consulta de todo lo que se va a firmar por el representante legal que implique una responsabilidad jurídica, esto con el fin de apoyar el desarrollo efectivo de las actividades de la empresa, mitigando los riesgos a los que se expone. Los documentos jurídicos elaborados y formalizados en el área son las bases sobre las que se irá construyendo el área legal dentro de la empresa.

Por último, uno de los problemas que se evidenciaban dentro de la ejecución de las labores era la percepción de que la mayoría de los vínculos de algún servicio que se tienen con los proveedores de la compañía, se generan por medio de orden de compra, más no se tienen documentos jurídicos donde se estipulen obligaciones claras, expresas y exigibles para controlar y prever los riesgos que pueden generarse como consecuencia de esta relación entre las partes, lo cual se empezó a tramitar y a solucionar realizando los contratos pertinentes con los proveedores.

3. Objetivo

Principalmente, el objetivo de este documento es poder plasmar cada una de las actividades que se realizaron a lo largo de la práctica estudiantil dentro de la compañía Alimentos Enriko S.A.S., siendo una función principal brindar acompañamiento de manera eficaz a todo lo que guarde relación con el área jurídica y legal, , estructurando los documentos jurídicos requeridos para que se facilitara la toma de decisiones, que existieran modelos de documentos para que todo fuera mucho más organizado en el área que lleva un año con dos estudiantes de derecho intentando gestionar todos los asuntos legales.

Esta primera experiencia laboral permitió realizar cada una de las actividades con los conocimientos que se adquirieron en la formación e instancia en la universidad que se desarrollaban de forma teórica y ponerlo en ejercicio dichos conocimientos previos en situaciones de la vida común, como se podrían evidenciar el derecho empresarial, comercial, contractual, corporativo, laboral, entre otro. Logrando de esta manera conseguir experiencia para tener mucha más eficiencia y eficacia en el tiempo de entrega de cada uno de estos documentos con los conocimientos que se adquirieron durante el tiempo dentro de Alimentos Enriko.

4. Desarrollo de la actividad

Dentro de las actividades que se desempeñaban en alimentos Enriko se pudo evidenciar que se contaba con herramientas de índole jurídico que podían ayudar a que se moderaran o se pudiese tener un control sobre todos los riesgos legales que podían presentarse y quedar expuesta la empresa, logrando también que tuviese un acompañamiento en ello e incorporando un proceso claro para que se pueda tener eficacia en todo lo que se realizará en el área de asuntos legales.

4.1 Consolidado de contratos

Se realiza un documento donde se puedan constatar todos los contratos que se tienen a la fecha vigentes dentro de la compañía, para saber fechas de renovación, y así mismo, como se está tramitando, para tener conocimiento si el pago se está realizando de manera anual o mensual, y con ello tener una visión de los gastos y como darle gestión a cada uno de ellos, esta fue una de las ideas que se planteó con la directora administrativa y financiera para poder tener un mayor control, ya que cuando se llegó al puesto se tenía un documento totalmente desactualizado (Anexo 1).

4.2 Documento de actividades que se realizan a diario

Desde el mes de julio de 2022, se realizó un documento de forma interna en el área para lograr tener un monitoreo de todas las actividades que se realizaban de forma diaria y que estaban a cargo del practicante, esto se realizó en un documento Excel, sin embargo, en el tiempo en que desarrollé la práctica se hicieron algunas modificaciones al mismo, como la supresión de algunos apartes, tales como, el seguimiento de los contratos porque se encontraba muy desorganizado y se buscó darle claridad a dicha información, quedaron en el documento llamado seguimiento- Gestión de asuntos legales todo el seguimiento de las pólizas de seguros que se tienen en la empresa, donde se debe estar muy pendiente para su renovación, se deben consignar todas las facturas que se generen por servicios de los abogados, un seguimiento de los requerimientos que se hacen a los abogados y por último, se debe tener todo lo que se realiza como actividades diarias(Anexo 2).

4.3 Proceso Jurídicos vigentes en Alimentos Enriko

En la compañía Alimentos Enriko hasta el momento se encuentran varios procesos jurídicos vigentes, donde cada uno de ellos cuenta con una carpeta con todos los movimientos que se registran hasta la fecha, se identificó la importancia de mes a mes tener una reunión con los abogados que se encuentran a cargo de cada caso en concreto

para tener conocimiento de lo que se había realizado y los avances que se habían tenido en referencia a dichos procesos, teniendo en cuenta que dentro de los primeros 6 días del mes se tenía un comité jurídico con la Directora del área financiera y administrativa, para informar lo ocurrido en el área y que esto fuera puesto en conocimiento del gerente general y los socios de la empresa.

Los casos monitoreados en Alimentos Enriko, son:

Marcas Mall: Durante la instancia de mi práctica profesional se realizaron 5 audiencias con Acción Sociedad Fiduciaria S.A., ya que se estaba buscando recuperar el dinero que se invirtió para poder tener un local en el proyecto inmobiliario “Marcas mall” que no fue construido, ni entregado a satisfacción. Sin embargo, el día 9 de marzo de 2023, las dos entidades, por conducto de sus representantes legales y apoderados, llegaron a un acuerdo de pago que se realizó en el mes de abril del año en curso, por lo cual, dicho proceso se encuentra finalizado.

Distri-Hacienda: Este caso en especial versa sobre la usurpación de la marca, ya que esta compañía era cliente de Alimentos Enriko, y lo que hacía era comprar la tocineta regular y re-empacarla de manera irregular como tocineta premium con todo lo relacionado a Alimentos Enriko, en este caso en el mes de enero de 2023, se tomó la decisión de presentar un principio de oportunidad con Distrihacienda, solicitando un pago por concepto de indemnización para Alimentos Enriko de un total de 300.000.000 COP, teniendo en cuenta que el valor puede variar en la negociación. En el mes de mayo del 2023 el apoderado de la compañía Distrihacienda junto con el representante legal de la misma, decidieron comunicarles a los apoderados de Alimentos Enriko que no procederán en conformidad con el principio de oportunidad y que, si es el caso, inicien el proceso penal, de este modo se está evaluando con gerencia general y con la directora administrativa y financiera la viabilidad del proceso.

Etigraf: En este caso se contrató a Etigraf como proveedor de unas etiquetas para el suministro de ellas en los productos cárnicos adquiridos por Supertiendas Olímpica, pero el pegante que utilizaban en las etiquetas, a la hora de estar en refrigeración se despegaban, por esta razón se contactó con el proveedor para informarle que las etiquetas no soportaban las condiciones en donde se tenían que almacenar los productos y esto generó que no se pudiese colocar a la venta. Se le solicitó al proveedor realizar el cambio de ellas, pero la respuesta se dilató hasta el punto de que el producto superó la fecha de vencimiento, teniendo en cuenta que fue una pérdida para la compañía. En compañía con los abogados de Olarte Moure se realizó un dictamen pericial para iniciar un proceso judicial buscando la reclamación por daño emergente y lucro cesante ocasionados por el proveedor.

Siniestro Motor-Red Incendio: En este caso el motor de la red contra incendios sufrió una avería, como también la bomba que se encuentra dentro de ella para lo cual se consiguió un proveedor llamado Soluciones Electrohidráulicas y Diésel, para que llevara a cabo la reparación del motor y la bomba. Se realizó la reparación del motor en el año 2020, sin embargo, en el año 2022 se volvió a dañar el motor, por esta razón se inició un proceso de reclamación contra Soluciones Electrohidráulicas y Diésel por incumplimiento contractual, sin embargo, ellos manifestaron que la reparación no había quedado de manera satisfactoria por un tema de infraestructura de Alimentos Enriko. En el mes de mayo de 2023 se realizó carta de reclamación para la entidad ya que no se ha obtenido una respuesta afirmativa frente a ello, dando la oportunidad de poder solucionar la controversia bajo la modalidad de diálogo antes de iniciar un proceso por parte de los abogados de Olarte Moure (Anexo 3).

4.4 Siniestro incendio APC frigoríficos.

Es importante tener en cuenta que al ser Alimentos Enriko una planta de producción se compra materia prima por toneladas, ya que hay algunas de ellas que vienen desde Chile en forma de exportación a Colombia. Por esta razón se guarda gran cantidad de ellas en

bodegas externas y así, de acuerdo con la producción se lleva el producto a la planta. En el mes de diciembre de 2022 ocurrió un siniestro en la bodega externa de APC frigoríficos donde se almacena la pasta de pollo, este incendio afectó todo el producto que se tenía almacenado en ese momento, se contaba con alrededor de 23 toneladas que fruto del siniestro se vieron afectadas en su totalidad, lo cual se puso en conocimiento de la persona encargada de los seguros.

Posteriormente, se verificó el contrato que se tenía con el proveedor y se le manifestó que se realizaría una visita a las bodegas con las personas encargadas de calidad de la compañía, llevada a cabo la misma, se determinó que se rechazaba el uso de la pasta de pollo por las siguientes dos razones:

1. Posible alteración del producto por activación de bacterias debido al aumento de temperatura (calor del fuego) y debido a que el cuarto estuvo apagado aproximadamente 16 horas.
2. Contaminación de producto por gases y humos tóxicos desprendibles de los materiales en llamas (plástico, lamina, poliuretano), que pueden impregnar el envase y generar cambios organolépticos (olor y sabor a humo). (Anexo 4)

Posterior al dictamen expedido por la compañía, se realizó una carta de Alimentos Enriko a APC Frigoríficos, especificando que no se admite la mercancía y que se pide sea reintegrado el valor total de las facturas del producto almacenado hasta el momento (Anexo 5).

El desembolso se realizó de manera satisfactoria por parte del proveedor y el caso fue culminado de manera exitosa.

4.5 Poder especial Cedi Bogotá

Se realizó poder especial para la persona encargada como coordinador de logística en el Cedi de Bogotá de Alimentos Enriko, porque se requiere interponer un reclamo por medio de una PQR (petición, quejas y reclamos) ante la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá – ESP, ya que los servicios de acueducto y alcantarillado se

subieron alrededor de 4'000.000 millones en la factura recibida en el mes de marzo de 2023, y así mismos pudiera darle continuidad y trámite a todo lo relacionado con el caso correspondiente. (Anexo 6)

4.6 Otros íes al contrato de prestación de servicio de transporte

La empresa de Alimentos Enriko tiene contrato de prestación de servicio de transporte con personas naturales en la ciudad de Bogotá, pero en dicho contrato a la hora de iniciar la práctica se empezaron a requerir añadir cláusulas más específicas, para que en todo lo concerniente a la prestación del servicio se tuviesen obligaciones claras, expresas y exigibles.

Por esta razón se realizaron dos otros íes, el primero de ellos se realizó con la finalidad de incluir unas condiciones claras en cuanto a la cláusula de pólizas y garantías para que el contratista se hiciera cargo de todo lo relacionado a terceros implicados en la actividad y que fueran contratados por los contratistas, quedando Alimentos Enriko exento de responsabilidad u obligaciones frente a ellos. (Anexo 7)

Por otro lado, con el segundo otros í se modificó la cláusula de obligaciones del contratista, mediante la inclusión de la toma de temperatura de los alimentos antes de ser entregados al punto de destino, con un termómetro que el contratante, Alimentos Enriko, le entregaría a cada uno de los contratistas a título de comodato, garantizando estos últimos, el buen uso del termómetro y de ocurrir pérdida, daño o hurto del artículo la obligación de de restituirlo al contratante. (Anexo 8)

4.7 Archivos realizados para el registro y actualización de bases de datos

De acuerdo con la Ley 1581 de 2012, están obligadas las sociedades que tengan activos totales superiores a 100.000 unidades de valor tributario (UVT,—en las cuales se encuentra Alimentos Enriko, a registrar y actualizar todas las bases de datos que se encuentran de manera interna en la compañía, teniendo en cuenta que se debe de

realizar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de autoridad nacional de protección de datos personales, hasta el 31 de marzo de cada año.

Con anterioridad a la fecha límite de inscripción y actualización de bases de datos, se realizaron una serie de gestiones para recolectar toda la información necesaria y enviarla a la firma de abogados de Olarte Moure, quienes registrarían la información recolectada ante la página de la Superintendencia de Industria y Comercio. (Anexo 9)

4.8 Documento con condiciones para el manejo del termómetro Digital

Este documento se solicitó al área de logística de la compañía, para poder tener un documento técnico donde se informen las condiciones de como se entrega el termómetro a las diferentes personas que van a tener que manipularlo en sus actividades diarias de repartición de los productos terminados, como debe de realizarse su uso y así mismo, como cada una de las personas cuenta con un termómetro digital codificado para que no haya lugar a cambios en la herramienta entregada por parte del contratante, Alimentos Enriko. (Anexo 10)

4.9 Elaboración de documentos referente a la enajenación de acciones

La composición accionaria de la sociedad Alimentos Enriko SAS se compone del 50% de participación con 650.000 acciones de Pablo Antonio Gómez Tamara y el 50% de participación con 650.000 acciones de Mario Enrico Maya Gómez. En el mes de diciembre 2022, el señor Pablo Antonio Gómez realizó una oferta de venta respecto de la totalidad de sus acciones, para efectos de agotar el derecho de preferencia pactado en los estatutos.

Dicho ofrecimiento fue rechazado por el señor Mario Enrico Maya Gómez el día 21 de diciembre de 2022, por esta razón el señor Pablo Antonio realizó la transferencia de la nuda propiedad de las acciones a Central de Inversiones Maranatha S.A.S., el día 23 de diciembre de 2022, reservándose para sí, el usufructo y administración de las mismas.

Por esta razón, se realizaron los documentos de oferta de acciones a gerencia, rechazo de la oferta y renuncia al derecho de preferencia. Por último, un traslado de la comunicación por parte del representante legal de la empresa. (Anexo11)

4.10 Elaboración de concepto para poder resolver la duda del tiempo estipulado del desarrollo de actividades del revisor fiscal en los estatutos

Se realizó concepto para efectos de aclarar la inquietud que llegó de parte de la revisora fiscal, ya que el periodo que se encontraba dentro de los estatutos para ejercer su labor desde la fecha que fue contratada, ya se había cumplido. Por lo cual, en dicho concepto se explicó que se debe de realizar una modificación a los estatutos y esa modificación se puede realizar por medio de un acta después de realizar una asamblea universal y así dejar por escrito que todos los integrantes que componen el 100% del quórum se encuentran de acuerdo con realizar la modificación que el revisor fiscal tenga tiempo indefinido en el desarrollo de su cargo dentro de la sociedad.

5. Reflexión

La experiencia de la práctica estudiantil que realicé en Alimentos Enriko me dio la oportunidad de tener un acercamiento a la vida laboral y crecer en el ámbito personal, permitiendo la construcción de la persona que quiero ser como profesional, así mismo, darme cuenta de cómo poner en práctica cada una de los conceptos que se aprendí a lo largo de la carrera universitaria, en el día a día dentro de la empresa, ya que llegaba desde un concepto, hasta la estructuración de un documento legal para una empresa tan grande como lo es Alimentos Enriko.

También se tenía una gran tarea dentro de la compañía, ya que el área legal no cuenta con ningún abogado dentro de ella y se venía conformando desde hace muy poco tiempo con la llegada del primer practicante con conocimientos en derecho en el año de 2022, de esta manera, se tuvo la oportunidad de tener poder de decisión frente a las situaciones y requerimientos del área legal, lo cual requería de una posición clara y fundamentada, dado que debía plantearse a los directores y gerente, lo cual me ayudó

A	B	C	D	E	F	G	H	I
1	CONTRATISTA	Nit	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	ESTADO DEL CONTRATO	REMUNERACION	FECHA DE INICIO	FECHA V
2	HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A	800046226-8	Contrato	uso limitado, no exclusivo, intransferible, en el estado en que se encuentra ("As is") y durante la vigencia establecida en el presente Contrato del Software PL- COLAB FACTURA ELECTRONICA y del CONECTOR DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	Vigente		Junio 29 de 2020	Junio 2
3	PUNTO DE PAGO SAS COMERSSIA	830.110.286-2	Contrato	podrá ejecutar el software de COMERSSIA a nivel de los servidores centrales en sus equipos e instalaciones físicas o en los de un tercero debidamente habilitado para ello	Vigente		Septiembre 1 de 2021	Septemb
4	TIGO	830.114.921-1	Contrato	prestación de los servicios telecomunicaciones y demás servicios adicionales, complementarios o suplementarios, que se acuerden entre las partes, descritos en los anexos de este contrato. Por su parte, el cliente empresarial se obliga a pagar a el operador los montos correspondientes por dichos productos y/o productos servicios. Este documento constituye el acuerdo marco entre las partes, la especificación y	Vigente		Marzo 29 de 2023	Marzo

Anexo 2:

*Actividades diarias

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1	Fecha inicial de actividad	Actividad a realizar	Comentarios	AE / FSO	Fecha programada de cierre	Fecha finalización actividad	Tiempo de Gestión	Mes	ESTAD DE ACTIVIDAD
2	20-abr-23	condiciones del contrato							
3	20-abr-23	939 Se mete la documentación en la carpeta de apo con el abono que se realizo por parte de ellos	quedando un saldo a favor de enriko de 62 MM			20/04/2023		abril	Realiza
4	24-abr-23	940 se manda correo a juan esteban con las ordenes de compra de etigraf				24/04/2023		abril	Realiza
5	24-abr-23	941 se manda correo a camilo andrade informando todo lo relacionado con la revisora fiscal para saber como proceder				24/04/2023		abril	Realiza
6	24-abr-23	942 se manda correo a doña viviana para saber los horarios disponibles para ver cuando se puede solicitar la reunion referente a distrihienda				24/04/2023		abril	Realiza
7	24-abr-23	943 se manda correo a wilson espindola para realizar una reunión y poder determinar lo procedente con distrihienda				24/04/2023		abril	Realiza
8	24-abr-23	944 se manda correo a maria del carmen para saber como queda la factura de gasco luz despues de la vinculación				24/04/2023		abril	Realiza
9	24-abr-23	945 se tiene reunión con la jefe andrea para explicarle los documentos que llegaron y que sea lo correspondiente con la revisora fiscal				24/04/2023		abril	Realiza
10	24-abr-23	946 se manda correo a arley para la póliza de protransporte del vehiculo con placa 991 en especifico				24/04/2023		abril	Realiza
11	24-abr-23	947 se manda correo alexandra de apo para que envíen las pólizas de seguros de apo vigentes				24/04/2023		abril	Realiza
12	24-abr-23	948 se manda correo a viviana gil para determinar la hora de la reunión del miercoles				24/04/2023		abril	Realiza
13	24-abr-23	949 se habla con camilo andrade para la tarifa que se va a manejar con las preguntas relacionadas con el revisor fiscal				24/04/2023		abril	Realiza
14	25-abr-23	950 se tiene reunión con la jefe viviana para hablar todo sobre el tema juridico de pendientes				25/04/2023		abril	Realiza
15	25-abr-23	951 se habla con juan esteban pacheco para saber la propuesta de honorarios relacionado a etigraf				25/04/2023		abril	Realiza
16	25-abr-23	952 se marcan con dos libros de accionistas y libro de actas de accionistas				25/04/2023		abril	Realiza
17	25-abr-23	953 se manda correo a la jefe viviana con todas las dudas y cosas pendientes que se pidieron durante la reunión.				25/04/2023		abril	Realiza
18	25-abr-23	954 se escribe correo a doña alba para que la reunión con la jefe viviana sea para el dia 2 de mayo a alas 9 de la mañana				25/04/2023		abril	Realiza
19	25-abr-23	955 se habla con la jefe andrea para ver si quedo registrada en las actas lo relacionada con la enajenación de las acciones				25/04/2023		abril	Realiza
20	26-abr-23	956 se le manda correo a camilo anadrade con lo relacionado a donde deben quedar consignadas las cartas de oferta, rechazo y traslado				25/04/2023		abril	Realiza
21	26-abr-23	957 se tiene reunión con viviana gil con todo lo relacionado al area de asuntos legales				26/04/2023		abril	Realiza
22	26-abr-23	958 se le solicitan los documentos de RUT actualizado a la señora clara agudelo para poder realizar el pago de los honorarios marcos mall				26/04/2023		abril	Realiza
23	26-abr-23	959 se manda correo a camilo bernal para que me envíe todo lo relacionado con distrihienda				26/04/2023		abril	Realiza
24	26-abr-23	960 se manda mensaje a juan esteban para que me envíe todo lo relacionado como se estan manejando los honorarios con el caso de etigraf				26/04/2023		abril	Realiza
25	26-abr-23	961 se ayuda al area de adquisiciones con documentos legales				26/04/2023		abril	Realiza
26	27-abr-23	962 se tiene reunión con el area de tics para lo relacionado con la documentación de tracking de contratos				27/04/2023		abril	Realiza
27	27-abr-23	963 se programa reunión con adriana molina, mantenimiento, viviana gil para lo relacionado con la red contra incendios				27/04/2023		abril	Realiza
28	2-may-23	964 se tiene reunión con la tutora de las practicas y la jefe viviana				2/05/2023		mayo	Realiza
29	2-may-23	965 se manda correo a doña clara aclarando porque se realizo la retención en la fuente del pago				2/05/2023		mayo	Realiza
30	2-may-23	966 se habla con angie guerrero para que me explique el porque se realizo retención en la fuente al pago de la señora clara				2/05/2023		mayo	Realiza
31	2-may-23	967 se manda correo a la jefe viviana con todo lo relacionado y pedido con distrihienda				2/05/2023		mayo	Realiza
32	2-may-23	968 se manda correo al area de mantenimiento para ver el porque no se realizo la reunión programada				2/05/2023		mayo	Realiza
33	2-may-23	969 se tiene reunión con doña andrea para que me explique lo relacionado con el libro de acta				2/05/2023		mayo	Realiza

*Seguimiento de pólizas de seguros:

ID	Nombre	Ruta	Monto mensual que transporta	Estado	Desde	Hasta	Plazo vigencia	Número	Cobertura	Aseguradora	Concepto	Desde	Hasta
17191724	Juan Olmedo Castillo Alvarado	WCK425		Activo									
4492305	Eduin Olmedo Castillo Baquer	SD9541		Activo									
1045240	Juan Manuel Ramirez Martinez	W09974		Activo									
1307709	Clara Yina H Laxena Tique	JU7347		Activo									

EMPRESAS TRANSPORTADORAS													
Legística													
ID - HIT	Nombre	Ruta	Monto mensual que transporta	Estado	Desde	Hasta	Plazo vigencia	Número	Cobertura	Aseguradora	Concepto	Desde	Hasta
1164034	ATH Legística	Buenaventura-Papayan-Parí-Palmira-Medellín-Medellín->Buga-Tulua-Bogotá	\$ 359.646.224	Activo	10/05/2022	10/05/2023	5	90000025745 90000074910 90000042405	1.440.000,000 1.440.000,000 1.440.000,000	Sura Sura Sura	RECEPCION CONTRACTUAL SOPORTE DE TIPO RECEPCION DE TIPO RECEPCION DE TIPO RECEPCION DE TIPO RECEPCION DE TIPO	31/03/2022	31/03/2023
1164034	ATH Legística	Corte-Casco-Mariña Palmira Yumbo-Bogotá con que primario	\$ 420.000.000	Activo	29/09/2022	29/09/2023	10	1540621103501	2.440.000,000 2.400.000,000	Sura	RECEPCION CONTRACTUAL RECEPCION DE TIPO RECEPCION DE TIPO RECEPCION DE TIPO RECEPCION DE TIPO	31/03/2022	31/03/2023
1.745.356	Pratransporte	Orizaba-Florencia-Sabana-Titán	\$ 727.474.944	Activo	1/10/2022	1/10/2023	10	101001515 101005011 40746472	3.110.000,000	Siquera delartado HD Seguros (VIC19943)	RECEPCION CONTRACTUAL RECEPCION DE TIPO RECEPCION DE TIPO RECEPCION DE TIPO RECEPCION DE TIPO	27/04/2022	27/04/2023

***Seguimiento de facturas:**

Facturas que se deben legalizar a fin de mes									
	Proveedor	Servicio	Tipo de servicio	Fecha emisión OC	Se debe provisionar?	Fecha máxima facturación	No. factura	Valor factura	Fecha recibo factura
36	Olarte Moure	Fee oficial cumplimiento	Fijo mensual	15/03/2022		27-nov-22	-	-	
37	Diciembre								
38	Olarte Moure	Fee corporativo	Fijo mensual	15/12/2022		27-dic-22	91064	3.956.941,00	14/12/2022
39	Olarte Moure	Fee oficial cumplimiento	Fijo mensual	15/12/2022		27-dic-22	91118	3.168.600,00	15/12/2022
70	2023								
71									
72	Enero								
73	Olarte Moure	50% peritaje etigraf	Variable	30/01/2023	Si	30-ene-23	92772	4.023.000	15/02/2023
74	Marzo								
75	Olarte Moure	Actualización y registro Base de datos	Variable	24/03/2023		3-mar-23	93951	4.284.000	
76	Abril								
77	Olarte Moure	Servicios a corte de marzo	Variable	29/03/2023		1-abr-23	94146	1.622.025	

Anexo 3:

Yumbo, 16 de mayo de 2023

**Señores,
SOLUCIONES ELECTROHIDRÁULICAS Y DIÉSEL
Atención: Sr. Nelson Zuñiga
Asunto: reclamación red contraincendios**

Cordial saludo,

Esperamos que esta comunicación los encuentre bien. Nos dirigimos a ustedes con la intención de llamar su atención sobre la siguiente situación que requiere de su respuesta urgente.

Como es de su conocimiento, tras el incidente presentado con el Motor Clarke, Alimentos Enriko S.A.S. (en adelante "Enriko") recibió un informe preparado por Soluciones Electrohidráulicas y Diesel S.A.S. (en adelante "SEHD") en el cual se reportó lo siguiente:

- i) La razón por la cual se presentó el recalentamiento excesivo en el sistema de bombeo, el cual afectó la bomba hidráulica y el motor de combustión interna, fue debido a que el tanque de almacenamiento de agua se encontraba vacío.

Como solución, SEHD envió dos cotizaciones para la reparación de la bomba hidráulica y el motor de combustión interna. Enriko aceptó ambas cotizaciones y procedió con el pago de acuerdo con los términos propuestos por SEHD.

Sin embargo, dentro de las cotizaciones aprobadas por Enriko se relaciona la reparación del motor DISEL de la Red contra incendios y la bomba hidráulica, lo cual debía incluir el suministro de repuestos necesarios para la correspondiente reparación al igual que el servicio de alineación de motor y bomba para posteriormente hacer pruebas de marcha y pruebas hidráulicas de pitometría para validar el correcto funcionamiento de los equipos.

Cuando se programó la realización de las correspondientes pruebas SEHD determinó que no era posible realizar el proceso de alineación entre el motor y bomba debido a que la estructura soporte se encontraba deformada lo que implicaba el cambio total de la misma incluyendo la demolición del hormigón de anclaje, implicando la fabricación de una estructura nueva y trabajo de obra civil generando altos sobrecostos ya que esto no estaba incluido dentro de las

cotizaciones aprobadas, por tal motivo Enriko contactó al proveedor INGSECOL quien es el proveedor autorizado en Colombia para la intervención de motores Clarke para confirmar el diagnóstico anteriormente mencionado por SEHD, y de esta manera poder realizar la intervención de validación de alineación de motor y bomba puesta en marcha y realización de prueba de pitometría. Para esto fue necesario aprobar una cotización por valor de \$4'512.620 + IVA a proveedor INGSECOL, generando sobrecostos adicionales a Enriko ya que este servicio estaba incluido en las cotizaciones iniciales por parte de SEHD.

Sobre el particular queremos hacer las siguientes precisiones sobre los hallazgos del reporte realizado por INGSECOL:

1. INGSECOL pudo realizar el proceso de alineación de la bomba y el motor satisfactoriamente según recomendaciones del fabricante sin tener que cambiar la estructura y realizar demolición del hormigón de anclaje.
2. Durante el proceso de inspección del cuarto de bombas, se evidenció que la base patín se encontraba con sus pernos fuera del ajuste recomendado
3. El precalentador se encontraba deshabilitado; componente importante en el encendido en frío del equipo debido a que este mantiene la temperatura del motor en un rango óptimo para el arranque, lo cual evita desgaste prematuro en los componentes internos del motor.

4. Los parámetros de arranque y parada no se encontraban seteados acorde con las especificaciones de placa del equipo.
5. Se identificó que varios de los componentes del motor (Filtros, tapa del depósito de refrigerante, niveles de fluidos, arneses) se encontraban en condición subestándar. Por lo que se recomendó reemplazarlos ya que en las condiciones que se encuentran pueden ocasionar reducción de la vida útil y fallas de funcionamiento de componentes principales.
6. La presión del manómetro y del loop de enfriamiento se encontró por encima de la presión de trabajo del equipo, provocando posible daño en los componentes en contacto con el agua cruda, como el intercambiador de calor.
7. Se precisó que el historial de eventos del controlador presentaba muchos vacíos, por lo que no fue posible determinar que sucedió con el equipo.
8. Los tornillos del flexible y la tubería del silenciador no se instalaron completamente, por lo que se recomendó realizar la instalación de todos los tornillos para evitar fugas de gases de escape, o daño por vibraciones

Teniendo en cuenta las conclusiones presentadas en el diagnóstico preparado por INGSECOL, consideramos que existen ciertas irregularidades en el trabajo realizado por SEHD al reparar el motor y la bomba hidráulica del equipo al no cumplir con las condiciones del trabajo contratado. Al respecto, es importante entender entre Enriko y SEHD se tiene un contrato de prestación de servicios para la reparación de la maquinaria.

Adicionalmente no se le entregó a Enriko la relación de los repuestos utilizados para las correspondientes reparaciones, es de aclarar que por parte de INGSECOL se nos informó que no existe relación alguna de pedido de repuestos originales por parte de SEHD para la reparación del motor Clarke motivo por el cual se desconoce qué tipo de repuestos fueron utilizados en esta reparación, de igual manera no se cuenta con el informe de la rectificadora donde se especifique las tolerancias metrológicas permisibles tanto del bloque como de la culata avaladas por el fabricante del equipo.

Por lo anterior, mediante la presente comunicación, Enriko manifiesta su inconformidad con los servicios prestados por ustedes, por esta situación y las falencias por parte de SEHD al momento de instalar el equipo y realizar las reparaciones posteriores.

Por ende, consideramos que no existe justificación para realizar los pagos pendientes en virtud del diagnóstico realizado y los hallazgos presentados por INGSECOL incurridos toda vez que se logró corroborar que las reparaciones realizadas no son acordes a los estándares especificados por el fabricante, por lo que se condicionó el funcionamiento del equipo. Adicionalmente, Enriko incurrió en varios gastos adicionales para realizar la alineación motor – bomba, prueba pito métrica de la bomba y contratación del servicio con la empresa INGSECOL.

Razón por la cual remitimos la presente carta con la intención de buscar un arreglo directo con SEHD y finiquitar el asunto de la mejor manera. Por lo que les solicitamos dar respuesta a este apercibimiento dentro de los **5 días** siguientes a la recepción de esta comunicación.

En todo caso, de no llegar a recibir una respuesta satisfactoria dentro del plazo señalado, asumiremos que no existe ánimo conciliatorio de su parte y, por consiguiente, quedaremos en plena libertad de iniciar las acciones judiciales que estimemos pertinentes para la defensa de nuestros derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, lo que incluye, como mínimo, el reclamo de los perjuicios que hasta ahora su conducta nos ha causado.

Quedamos atentos a sus comentarios y pendientes de cualquier aclaración o complementación que estimen necesaria.

Agradecemos la atención brindada.

Cordialmente,

Federico Angel Matta
Representante legal de Alimentos Enriko S.A.S.

Anexo 4:

	INFORME TÉCNICO	FO-ID-02
		Versión: 4
		Fecha emisión:
		23/02/2015
VISITA BODEGA APC		
FECHA DE INFORME: 24/01/2023		
OBJETIVO: Verificar estado de MPC pasta de pollo lote 1265446 f.v 15/08/23 almacenado en el cuarto n° 2 del proveedor APC.		

1. Antecedentes

El pasado 20 de diciembre del 2022 el proveedor de almacenamiento APC, informa sobre siniestro ocurrido en sus instalaciones el 18 de diciembre del 2022, donde un incendio que inicia en las oficinas se propaga hacia al cuarto N° 2 en el cual se encuentra almacenado 23.602 Kg (60 estibas con 1040 cajas) de pasta de pollo Gold Creek propiedad de Alimentos Enriko S.A.S.

El día 04 de enero del 2023, con autorización del proveedor se realiza visita en las instalaciones de APC en compañía de Alexandra Payan coord. comercial, evidenciando afectaciones en estructuras exterior del cuarto N° 2 para el cual no se autoriza el acceso.

2. Resultados de la inspección

- Al ingresar a las instalaciones se percibe olor a humo, igual que al momento en que se abre la puerta del cuarto N°2
- Debido a que no esta permitido el ingreso al cuarto, el proveedor extrae del cuarto #2 estibas con el producto para realizar la verificación. Para esta actividad se verifican 6 estibas.
- El embalaje del producto se observa en buen estado, paletizado, no se evidencia daño físico alguno ocasionado por el siniestro en las estibas revisadas (imagen 1).
- Se realiza análisis sensorial al producto, a continuación, en la tabla 1 se relacionan los hallazgos.

Tabla 1. Resultado análisis sensorial.

ATRIBUTO	ESPECIFICACIÓN	ESTADO DE CALIDAD
Apariencia	Bloques de superficies fibrosa, libre de material extraño	Conforme. En algunos bloques se observa superficies irregulares lo que sugiere una posible descongelación del producto.
Color	Rosado	No conforme. Se observa color no característico en algunos bloques de producto (café)
Olor	Característico a pollo fresco	No conforme. Se percibe olor residual a humo en el producto.

- Se reporta por parte del proveedor que realizaron muestreo de una caja el 20 de diciembre del 2022, para la cual se realiza análisis microbiológico con resultado conforme.

Conclusión

El producto evaluado no es apto para el proceso, **POR LO CUAL RECHAZAMOS SU USO** con base en los posibles riesgos citados a continuación:

1. Posible alteración del producto por activación de bacterias debido al aumento de temperatura (calor del fuego) y debido a que el cuarto estuvo apagado aproximadamente 16 horas.
2. Contaminación de producto por gases y humos tóxicos desprendibles de los materiales en llamas (plástico, lamina, poliuretano), que pueden impregnar el envase y generar cambios organolépticos (olor y sabor a humo)
3. Resultado microbiológico conforme compartido por el proveedor, el cual no es representativo (muestreo realizado en 1 caja), teniendo en cuenta que la cantidad almacenada en el cuarto era de 1040 cajas.
4. En análisis realizados por el proveedor no se contempla atributos fisicoquímicos de contaminantes ni atributos sensoriales.
5. No se permitió el ingreso a las instalaciones para validar las condiciones del producto al interior del cuarto. (las posiciones revisadas fueron escogidas por el proveedor)

Anexos



Imagen 1. Vista general del estado de la estiba con producto.



Imagen 2. Formación e escarcha e irregular superficie dan indicios de descongelación.



Anexo 5:

Yumbo, 23 de enero de 2023

Señores,

APC FRIGORIFICO SAS

Atención: Sra. Alexandra Payan López

Coordinadora Comercial

CRA 37 No. 10 – 303 Bodega 104-105-106

Acopi, Yumbo

Asunto: Siniestro No. 150716902200236 sucedido el 18 de diciembre de 2022 en bodegas APC Frigorífico SAS.

Cordial Saludo,

El presente comunicado tiene el propósito de informar que, Alimentos Enriko SAS, ha tomado la decisión de no utilizar el producto denominado Pasta de Pollo Gold Creek, el cual reposaba en calidad de almacenamiento, en el cuarto No. 2, un total de 23,6 toneladas de pasta de pollo, ubicada en 60 estibas que contienen 1.040 cajas de producto. El motivo por el cual no se utilizará el producto en mención, es por el riesgo que le genera a la operación, esa materia prima, y que se detalla a continuación:

- a. Alteración del producto por activación de bacterias, debido al aumento de temperatura, en el sentido que el cuarto frío estuvo apagado por más de 16 horas, lo cual afectó la cadena de frío.
- b. Contaminación de producto por emanación de gases y humos tóxicos, que se hayan podido desprender de los materiales en llama. Que se impregnan el envase y que generan cambios organolépticos en la materia prima.
- c. Mayor pérdida económica, en la medida que, al agregar costos directos e indirectos de producción a la materia prima, afecte la calidad del producto.
- d. Esta materia prima es base de fabricación de los productos que se le proveen a empresas muy conocidas a nivel nacional e internacional, son para para el consumo humano, consideramos que es probable que se presenten cambios sensoriales de sabor y apariencia, que podrían llegar a afectar la reputación de las compañías.

Con base a lo anteriormente expuesto, se resuelve transferirle a APC Frigorífico SAS, el derecho de disposición sobre las 23.6 toneladas de pasta de pollo que tiene en su bodega, para que obre según su criterio.

Es importante añadir que APC frigorífico SAS, debe proveer a Alimentos Enriko SAS:

1. Un informe técnico de los daños sufridos por la pasta de pollo, donde se establezca la causa del siniestro.
2. Constancia o certificación, donde se indique si la materia prima es susceptible de ser usada como salvamento, o su respectiva acta de destrucción, donde se da de baja la mercancía.
3. Permiso de la entidad competente para destrucción de la mercancía y la empresa que realizara dicha destrucción.

Estos documentos deben ser aportados por Alimentos Enriko SAS, a la compañía que administra los seguros.

A partir de este momento consideramos, que no debería darse el cobro por almacenamiento y prestación del servicio de almacenamiento de productos congelados a cargo de Alimentos Enriko SAS, en el sentido que se hace transferencia de dominio con este comunicado a AP Frigorífico SAS de la materia prima pasta de pollo.

De acuerdo con su comunicado por medio electrónico recibido el 17 de enero de 2023, se adjunta:

1. Certificación contable a valor costo, debidamente firmado por contador y revisor fiscal.
2. Facturas comerciales de compra de la pasta de pollo, expedida por Industria de Alimentos Carbel SA, Nos. A1BC1861 \$52.845.532,35 contando con unas notas crédito J-109-1017 \$4.065.040,95, C-109-1034 \$813.008,19, A1BC1856 \$52.893.473,62 contando con unas notas crédito J-109-1012 \$4.068.728,74, C-109-1033 \$813.745,75, A1BC1876 \$52.964.089,81 contando con unas notas crédito J-109-1016 \$4.074.160,75, J-109-1019 \$173.425,80 y una devolución de compra 7475 \$171.100.

Es nuestro interés continuar el vínculo comercial, en momento que solicitemos nuevamente el almacenamiento, se hará una visita de auditoría, para verificar conformidad de las condiciones.

Agradecemos la atención y colaboración brindada.

Cordialmente,

FEDERICO ANGEL MATTA

Representante legal de Alimentos Enriko S.A.S

Anexo 6:

Señores,
ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D.C.

Referencia: **PODER ESPECIAL**

FEDERICO ANGEL MATTA, mayor y vecino de Santiago de Cali, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALIMENTOS ENRIKO S.A.S**, legalmente constituida, con domicilio principal en Santiago de Cali y número de identificación tributaria NIT 890.330.035-2, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted respetuosamente que confiero poder especial amplio y suficiente a **HENRY COCUY NIETO**, mayor de edad y vecino de Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía número 94319866 expedida en Palmira, como coordinador de logística en nombre y representación de la sociedad **ALIMENTOS ENRIKO S.A.S**, interponga, tramite y lleve hasta su culminación de un PQR (petición, quejas y reclamos) ante la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP** NIT 899.999.094-1 con numero de contrato 10087361.

Con todo respeto, **ACEPTO**,

FEDERICO ANGEL MATTA

C.C. 94.523.379

Gerente General/Representante Legal

ALIMENTOS ENRIKO S.A.S.

NIT. 890.330.035-2

HENRY COCUY NIETO

C.C 94.319.866

Coordinador de Logística

ALIMENTOS ENRIKO S.A.S

NIT. 890.330.035-2

Anexo 7:

**OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE
ALIMENTOS**

FRANQUICIAS – INSTITUCIONAL

Entre los suscritos **ALIMENTOS ENRIKO S.A.S.**, sociedad identificada con NIT **890330035-2** con domicilio principal en la ciudad de Yumbo (Valle del Cauca), representada legalmente por **FEDERICO ANGEL MATTA**, identificado como aparece al pie de su firma, en adelante **ENRIKO**, por una parte, y por la otra parte **Jose Mesías**

Ramirez Martinez, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **80463420** de Vergara , mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien actúa en su propio nombre, y en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente **OTROSÍ N. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS FRANQUICIAS – INSTITUCIONAL** (el “**Contrato**”) teniendo en cuenta la ley comercial y en especial teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y cláusulas:

I. CONSIDERACIONES

- A. Que el día 15 de abril de 2021 se suscribió entre las Partes el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS FRANQUICIAS – INSTITUCIONAL**
- B. Que, las Partes han decidido modificar la cláusula vigésima del Contrato, por lo cual han convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 1

II. MODIFICACIONES

- 1. Las Partes han decidido modificar la cláusula vigésima del Contrato, la cual quedará así:

“CLAUSULA VIGÉSIMA – PÓLIZAS Y GARANTÍAS. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas en este contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de ENRIKO (beneficiario), por conducto de una compañía de seguros, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, las siguientes pólizas:

- 1. Póliza de responsabilidad civil extracontractual para vehículos, por un valor asegurado de 1000 SMLMV y un término igual a la vigencia del presente Contrato, y tres (3) meses más.
- 2. Póliza de transporte de mercancías todo riesgo, por un valor asegurado de \$ 60.000.000 (SESENTA MILLONES DE PESOS) y un término igual a la vigencia del presente Contrato, y tres (3) meses más.
- 3. De cumplimiento: la cual garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del

Contrato. Por un término igual a la vigencia del presente Contrato, y tres (3) meses más. Las Partes acuerdan que esta estimación se realiza para los efectos de la constitución de las garantías y para la cuantificación de la cláusula penal que se regula más adelante, pero de ninguna manera constituye una limitación a la cuantía de los derechos y obligaciones que surjan para las Partes en desarrollo de este Contrato.

4. Responsabilidad Civil Extracontractual. Para asegurar que el CONTRATISTA responderá por los daños causados a terceros originados a causa o con ocasión de la ejecución del Contrato por un monto equivalente al 20% del valor del presente Contrato, y con una vigencia igual al mismo contados desde la suscripción del Contrato y hasta por tres meses más a partir de la fecha de terminación.
5. Pago de salarios y prestaciones sociales. De los trabajadores empleados por EL CONTRATISTA, vigente durante el término de duración del Contrato y hasta 3 años más a partir de la fecha de firma de entrega a satisfacción en cuantía equivalente al 20% del valor del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda entendido y acordado por las Partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar EL CONTRATISTA de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad de EL CONTRATISTA o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por las pólizas de seguros será asumido en su totalidad por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pólizas indicadas deben ser entregadas a ENRIKO, junto con los documentos de condiciones generales de las mismas y el comprobante de pago de la prima correspondiente, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato. La no entrega de estos documentos de forma incompleta, errónea o en el tiempo indicado, se entenderá como incumplimiento grave del Contrato y dará lugar para que ENRIKO ejecute la cláusula penal contenida en el Contrato y dé dar por terminado de inmediato el mismo, sin lugar a compensación de ninguna clase.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso del incremento del Valor del Contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia y cuantía de todas las garantías, según el caso, conforme a las condiciones inicialmente acordadas y aceptadas por ENRIKO. En ningún caso, se podrá reducir los montos asegurados o los plazos pactados. Sin perjuicio de las demás acciones legales o contractuales a que tenga derecho ENRIKO, si EL CONTRATISTA no toma o no mantiene todas las garantías pactadas en este Contrato, retrasa el pago de las primas y/o sus costos, o no entrega a ENRIKO las

pólizas y la constancia de su pago, ENRIKO podrá tomar los seguros faltantes y/o pagar los seguros cuyos recibos de pago de prima no hayan sido entregados. En este evento, ENRIKO descontará los valores causados, de las sumas a favor de EL CONTRATISTA, para lo cual éste otorga, desde ahora, autorización expresa.

PARÁGRAFO CUARTO: Las garantías son accesorias al Contrato y se entiende que su otorgamiento no releva a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del mismo, ni de su responsabilidad por los daños y perjuicios que cause a ENRIKO y/o terceros. La falla en obtener las coberturas de seguros requeridas, así como la existencia de deducibles o insuficiencia de las indemnizaciones no exoneran o limitan, en manera alguna, las obligaciones y responsabilidades que EL CONTRATISTA asume por virtud del Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que los seguros adquiridos por el CONTRATISTA no prestarán cobertura al hecho generador de la pérdida o perjuicio causado a ENRIKO o a terceros, o no fueran suficientes para cubrir los valores de los PRODUCTOS o los perjuicios causados a ENRIKO o a terceros, el CONTRATISTA se obliga a pagar las sumas que se adeudaran por tales conceptos al respectivo acreedor, ya sea ENRIKO o terceros afectados. En tal evento, el CONTRATISTA podrá llegar a un acuerdo de pago con ENRIKO por las obligaciones objeto de incumplimiento o valores adeudados. Este acuerdo deberá constar por escrito.

Para garantizar el cumplimiento de la obligación que antecede, el CONTRATISTA se obliga a suscribir, a favor de ENRIKO, un pagaré con carta de instrucciones para el diligenciamiento de espacios en blanco, el cual solo se hará efectivo en caso de presentarse un hecho de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones de pago aquí pactadas o del respectivo acuerdo de pago que suscriba el CONTRATISTA, según sea el caso. El pagaré con su respectiva carta de instrucciones hace parte integral de este contrato y se tendrán como un anexo de este.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de terminación por cualquiera de las causales establecidas en la Cláusula Décima del Contrato, el CONTRATISTA no quedará eximido del pago de las pólizas establecidas en la presente cláusula.”

2. El presente Otrosí hará parte integrante del Contrato, modificándolo específicamente en lo que tiene que ver con la cláusula vigésima del mismo. Las demás cláusulas y aspectos contemplados en el Contrato se mantendrán igual y seguirán teniendo plena vigencia y aplicación.

Para constancia y en señal de aceptación, se firma por las Partes el presente OTROSÍ No. 1 en Santiago de Cali, el [] de diciembre de 2022 y produce efectos a partir del [] de diciembre de 2022.

ALIMENTOS ENRIKO S.A.S.

FEDERICO ANGEL MATTA

C.C. 94.523.379

CONTRATISTA

Jose Mesías Ramirez Martinez

C.C. 80463420 de Vergara

Anexo 8:

OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS

FRANQUICIAS – INSTITUCIONAL

Entre los suscritos **ALIMENTOS ENRIKO S.A.S.**, sociedad identificada con NIT **890330035-2** con domicilio principal en la ciudad de Yumbo (Valle del Cauca), representada legalmente por **FEDERICO ANGEL MATTA**, identificado como aparece al pie de su firma, en adelante **ENRIKO**, por una parte, y por la otra parte _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien actúa en su propio nombre, y en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente **OTROSÍ N. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS FRANQUICIAS – INSTITUCIONAL (el “Contrato”) teniendo en cuenta la ley comercial y en especial teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y cláusulas:

III. CONSIDERACIONES

- C. Que el día _____ se suscribió entre las Partes el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS FRANQUICIAS – INSTITUCIONAL**
- D. Que el día _____ se suscribió entre las Partes el **OTROSÍ N. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS FRANQUICIAS – INSTITUCIONAL** en virtud del cual se modificó la cláusula vigésima del Contrato.
- E. Que, las Partes han decidido modificar el numeral 6. 13 de la cláusula sexta del Contrato, por lo cual han convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 2

IV. MODIFICACIONES

3. Las Partes han decidido modificar el numeral 6. 13 de la cláusula sexta del Contrato, la cual quedará así:

“CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. *El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato, por lo cual tendrá como obligaciones, además de las que se desprendan de otras cláusulas consignadas en este documento, sin limitarse, las siguientes:*

6.1 (...)

(...)

6.13 Manejar correctamente los PRODUCTOS entregados por ENRIKO, realizando las labores de cargue, descargue y transporte de estos, así como una adecuada conservación y almacenamiento de los mismos; y en todo caso atender todas las Buenas

Prácticas de Manipulación de Alimentos y garantizar la cadena de frío requerida por la calidad e inocuidad de los productos, los cuales se amplían en el anexo 4.

En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATANTE garantiza que adquirirá y entregará a cada conductor un termómetro que permita medir la temperatura de los PRODUCTOS al momento de ser entregados en los lugares asignados por ENRIKO. EL CONTRATISTA deberá solicitar a ENRIKO, mínimo de forma anual, la calibración del termómetro correspondiente y, durante el término de mantenimiento señalado, ENRIKO entregará al CONTRATISTA otro termómetro de forma provisional.

EL CONTRATISTA garantiza que el termómetro se mantendrá en buenas condiciones de cuidado y funcionamiento y responderá en caso de pérdida, hurto o daños de este instrumento.

El CONTRATISTA se hace responsable si en algún momento se presenta pérdida, hurto o daño por parte del personal que él contrate para realizar actividades dentro de las funciones que se le otorgan al CONTRATISTA.

(...)

6.27 Todas las demás que se desprendan de la ejecución del presente contrato.”

4. El presente Otrosí hará parte integrante del Contrato, modificándolo específicamente en lo que tiene que ver con el numeral 6. 13 de la cláusula sexta del mismo. Las demás cláusulas y aspectos contemplados en el Contrato se mantendrán igual y seguirán teniendo plena vigencia y aplicación.

Para constancia y en señal de aceptación, se firma por las Partes el presente OTROSÍ No. 2 en Santiago de Cali, el [] y produce efectos a partir del []

ALIMENTOS ENRIKO S.A.S.

FEDERICO ANGEL MATTA

C.C. 94.523.379

CONTRATISTA

NOMBRE

C.C. []

Anexo 9:

FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE BASE DE DATOS ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS			
INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA BASE DE DATOS			
N	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	
1	Nombre de la Base de Datos	SBOEnriko2	
2	Nombre y finalidades de la Base de Datos (Incluya todos los propósitos para los cuales actualmente utiliza la información que se encuentra en la Base de Datos)	Gestión contable, fiscal y administrativa - de las áreas Comercial, Logística, Adquisiciones y Contabilidad.	
3	Cantidad de titulares (Cantidad de personas naturales respecto de las cuales almacena información)	38351	
4	Encargado del tratamiento de la Base de Datos	¿Se modificó el encargado del tratamiento? (Si la respuesta es sí, por favor adjuntar la Nombre o razón social C.C. o NIT)	
5	Datos generales	Datos de menores de 18 años	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
6		Datos de mayores de 18 años	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
7	Datos generales de identificación de la persona (i.e.: nombre, apellido, tipo de identificación, número de id, fecha y lugar de expedición, nombre, estado civil, sexo)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No
8	¿La base de datos incluye datos de identificación de las personas?	Datos específicos de identificación de la persona (i.e.: firma, nacionalidad, datos de familia, firma electrónica, otros documentos de identificación, lugar o fecha de nacimiento o	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
9		Datos biométricos de la persona (i.e.: huella, ADN, iris, geometría facial o corporal, fotografías, videos, fórmula	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
10		Datos de la descripción morfológica (i.e.: color de la piel, color de iris y tipo de cabellos, señales particulares, estatura, peso, Datos de ubicación relacionados	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

Inf. General SBOEnriko2 | Inf. Almacenamiento SBOEnriko2

FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE BASE DE DATOS ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS			
INFORMACIÓN SOBRE ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO			
N°	Información que se solicita	Posible respuesta	
1	¿Cuenta con un sistema de seguridad de la información personal?	¿Tiene un documento de seguridad de la información personal o general aprobado?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
2		¿Ha realizado documentación de procesos en torno a la seguridad de la información	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
3		¿Tiene procedimientos de asignación de responsabilidades y autorizaciones en el tratamiento de la información personal?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
4		¿Tiene controles de seguridad en la tercerización de servicios para el tratamiento de la información personal?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
5	Sistema de gestión de seguridad de la información	¿Tiene implementadas herramientas de gestión de riesgos en el tratamiento de	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
6		¿Tiene implementado un sistema de gestión de seguridad de la información o un programa integral de gestión de datos	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
7	Sistema de la información personal en torno al recurso humano	¿Tiene implementados controles de seguridad de la información para el recurso humano antes de la vinculación y una vez finalizado el contrato laboral?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
8	Control de acceso a la información personal	¿Tiene una política de control de acceso a la información personal, tanto en las instalaciones físicas como a nivel	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
9		¿Cuenta con un procedimiento para la Gestión de usuarios con acceso a la	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
10		¿Ha implementado una política específica para el acceso a la información personal de las bases de datos con información	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
11		¿Tiene una política implementada de copia de respaldo de la información personal?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
12		¿Ha implementado una política de protección para el acceso remoto a la	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
13	Seguridad en los sistemas de	¿Tiene implementado un procedimiento que contemple la definición de especificaciones y requisitos de seguridad de los sistemas de información personal?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
14		¿Tiene implementados controles de	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

Inf. General SBOEnriko2

Inf. Almacenamiento SBOEnriko2

Anexo 10:

CONDICIONES PARA EL MANEJO DEL TERMOMETRO DIGITAL

Entre los suscritos por una parte: **FEDERICO ANGEL MATTA**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 94.523.379, actuando en su condición de representante legal de la sociedad **ALIMENTOS ENRIKO S.A.S.**, sociedad con domicilio en el municipio de Yumbo (Valle), identificada con NIT No. 890.330.035-2 y quien en adelante se denominará **ENRIKO**; y por otra parte, **NOMBRE DE LA EMPRESA**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 86083005, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. Bajo las condiciones del presente documento, se establece que: en virtud de la relación comercial/contractual que existe entre las partes se hace entrega de una (1) Termometro Digital en muy buen estado bajo las siguientes condiciones:

- El Termómetro es propiedad de Alimentos Enriko SAS.
- El Termómetro digital tiene la siguiente codificación (.....).
- El Termómetro digital es responsabilidad del transportador en darle un buen uso y permanencia en buen estado.
- Cuando el transportador por decisión propia da por terminado el servicio de transporte con la transportadora ATN LOGISTICS o si Alimentos Enriko SAS decide terminar el servicio de transporte con el contratista vinculado con la transportadora ATN LOGISTICS debe devolver el termómetro digital
- El Termómetro Digital solo es de uso exclusivo para los vehículos que presten el servicio a la empresa Alimentos Enriko SAS. Dado el caso de que se presente avería o daño de la misma, se aclara que la responsabilidad es del transportador y debe ser remplazada de manera inmediata.

En constancia de aceptación de lo anterior, se firma el presente documento en el municipio de Yumbo (Valle del Cauca) a los 13 del mes de Febrero del año 2023.

EL CONTRATISTA,

ENRIKO,

Nombre de la empresa

NIT

FEDERICO ANGEL MATTA
REPRESENTANTE LEGAL (S)
ALIMENTOS ENRIKO S.A.S.

Anexo 11:

***Oferta:**

Cali, Valle del Cauca, 20 de diciembre de 2022

Señores

ALIMENTO ENRIKO SAS
Atn. Federico Ángel Matta
Representante Legal

Apreciado Federico:

Por medio de esta comunicación pongo en su conocimiento y, a través suyo, al conocimiento de los demás socios, que es de mi interés enajenar la totalidad de las acciones de **ALIMENTOS ENRIKO S.A.S.** que se encuentran a mi nombre.

La razón de lo anterior se debe a que hay un tercero ajeno a la sociedad que podría adquirirlas y es de mi interés enajenarlas. No obstante, procedo a agotar el trámite correspondiente al derecho de preferencia, por si existiera algún interés interno de adquirir parte o la totalidad de mis acciones.

El número de acciones que se van a enajenar es 650.000.

Agradezco la atención inmediata de todo lo relativo a esta gestión. Por favor manténgame informado.

PABLO ANTONIO GÓMEZ TÁMARA
C.C. 16.631.121

***Rechazo:**

Cali, Valle del Cauca, 22 de diciembre de 2022

Señores
ALIMENTO ENRIKO SAS
Atn. Federico Ángel Matta
Representante Legal

Apreciada Federico.

En atención a su comunicación sobre el interés del accionista **PABLO ANTONIO GÓMEZ TAMARA** de enajenar la totalidad de las acciones, en las condiciones expresadas en su comunicación del 20 de diciembre de 2022, manifiesto lo siguiente:

- a. No estoy interesado en adquirir las acciones del señor **PABLO ANTONIO GÓMEZ TAMARA.**

- b. Renuncio al derecho de preferencia reconocido en el Artículo Décimo de los estatutos de la sociedad **ALIMENTOS ENRIKO S.A.S.**

En tal sentido, reconozco que el señor **PABLO ANTONIO GÓMEZ TAMARA** se halla en plena libertad de ofrecer, en las mismas condiciones mencionadas en su carta, las acciones de su titularidad a terceros. Si dichas condiciones cambiaran y fueran más favorables, habré de pronunciarme sobre mi interés, en ese momento.

Cordialmente

MARIO ENRICO MAYA G.
C.C. 16.648.101

****Traslado de comunicación:***

Cali, Valle del Cauca, 25 de diciembre de 2022

Señor
MARIO ENRICO MAYA GÓMEZ
Accionista ALIMENTOS ENRIKO S.A.S.

Apreciado Sr. Maya.

En mi condición de representante legal de la sociedad **ALIMENTOS ENRIKO S.A.S.**, remito adjunto a esta comunicación la carta enviada el 23 de diciembre de 2022 por el señor accionista **PABLO ANTONIO GÓMEZ TÁMARA**, en la cual manifiesta su deseo de enajenar las acciones que tiene a su nombre y las condiciones de dicha enajenación.

Esta comunicación se da, además, con el fin de resaltar que en los estatutos de la compañía está incorporado el derecho de preferencia, que le permite contar con prelación para adquirir las acciones del señor **PABLO ANTONIO GÓMEZ TÁMARA** antes de que sean ofrecidas a un tercero.

Agradezco le sea informado al Representante Legal su determinación dentro de los próximos días.

Atentamente,

FEDERICO ÁNGEL MATTA
Representante Legal
ALIMENTOS ENRIKO S.A.S.

Anexo 12:

Conforme lo establece el Código de Comercio, el periodo de nombramiento del Revisor Fiscal, corresponde al mismo que se tiene estipulado para la Junta Directiva o aquel que estatutariamente sea establecido.

Para el caso particular de Enriko, los Estatutos Sociales establecen que el periodo de nombramiento del Revisor Fiscal corresponde al de 1 un año, prorrogable por periodos iguales, sin que los mismos superen los 5 años.

Teniendo en cuenta que el Revisor Fiscal es un órgano independiente, sometido al nombramiento por el correspondiente órgano de administración de la sociedad, el término de duración de su vinculación eventualmente podrá ser indefinido dentro de los estatutos, pues no existe norma alguna que lo prohíba.

No obstante, lo cierto es que actualmente existe un incumplimiento de los estatutos, y ello puede implicar que los accionistas inicien en contra de los administradores u órganos de administración la acción social de responsabilidad por el incumplimiento de los estatutos.

Por otra parte, ten en cuenta que la Superintendencia de Sociedades en la Circular Externa 115-000011 de 2008 de SuperSociedades., recomiendan, sin que sea obligatorio, que el periodo máximo de vinculación del Revisor Fiscal no supere los 5 años, esto debido a que podría verse afectada la independencia e imparcialidad en el desarrollo de las funciones.

En conclusión, se puede determinar que el tiempo puede quedar de manera abierta, pero se debe de modificar los estatutos sociales de enriko para que en ello quede estipulado dicho cambio.